

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República, determina como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: "(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción;* (...) 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;* 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;* y, (...) 17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*";

Que, el artículo 226 de la misma Constitución señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Carga Magna, dispone: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 229 de la Norma Suprema, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)*";

Que, el artículo 233, de la Constitución, preceptúa: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establecen los principios de la Administración Pública, sustentados en la calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueven la interculturalidad, igualdad y la no discriminación; y, determina como objetivo del servicio público y la carrera administrativa el propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

Que, el artículo 4 de la referida Ley Orgánica, señala: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo,*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 22 de la misma normativa legal, estipula como deberes de los servidores públicos y, entre las principales, los siguientes: a) *Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;* b) *Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;* (...) f) *Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;* (...) h) *Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*¹³⁴

Que, las Normas de Control Interno números 200-01 y 407-08, constantes en las Normas de Control para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidos en el Acuerdo No. 039-CG, emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, última modificación de 13 de mayo del 2019, manifiestan:

“200-01 Integridad y valores éticos.

La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.

La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades”;

“407-08 Actuación y honestidad de las servidoras y servidores.

La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.

Los directivos no sólo cautelarán y motivarán el cumplimiento de estos principios y del ordenamiento jurídico vigente en el trabajo que ejecutan las servidoras y servidores, sino que están en la obligación de dar muestras de la observancia de éstos en el desempeño de sus funciones.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Las servidoras y servidores, cualquiera sea el nivel que ocupen en la institución, están obligados a actuar bajo principios de honestidad y profesionalismo, para mantener y ampliar la confianza de la ciudadanía en los servicios prestados, observando las disposiciones legales que rijan su actuación técnica. No podrán recibir ningún beneficio directo o indirecto y se excusarán de intervenir en asuntos en los que tengan conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad”;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: “(...) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, con Resolución No. 102/2016 de 26 de mayo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 785 de 28 de junio de 2016, la máxima autoridad administrativa de esa época, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Dirección General de Aviación Civil, de aplicación obligatoria para los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la institución, que se encuentra vigente hasta la actualidad;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, la máxima autoridad administrativa de la DGAC de ese entonces, expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, incorporando así un nuevo sistema de gestión;

Que, con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0018-R de 17 de febrero de 2021, el ex Director General de Aviación Civil, Plto. Anyelo Acosta Arroyo, resolvió en su artículo 1: “**DESIGNAR** a la Directora de Secretaría General o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, para que, a nombre y en representación de la máxima autoridad administrativa de la entidad, actúe como delegada en el Comité de Ética de la Dirección General de Aviación Civil, quien tendrá las mismas responsabilidades, funciones y deberes establecidos para el Director General de Aviación Civil, en el Código de Ética para el Buen Vivir de la entidad.”;

Que, el Comité de Ética Institucional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal e), del actual Código de Ética para el Buen Vivir de la Dirección General de Aviación Civil, acordó en su primera sesión extraordinaria, de 5 de mayo de 2021, realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del mencionado instrumento, en función de la nueva estructura de la institución, y al mismo tiempo, reforzar aspectos que no estuvieren contemplados;

Que, el 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza firmó el Decreto Ejecutivo No. 4, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 459 del 26 de los mismos mes y año, mediante el cual se regula las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, al que están sometidos todos los servidores públicos, cuya finalidad principal, es lograr una “*administración pública transparente y eficiente al servicio de todos los ciudadanos”;*

Que, en el artículo 28 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece: “**Obligaciones de implementación.-** *Las Unidades Administrativas de Talento Humano (UATH) de la Presidencia de la República, la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos; las personas jurídicas del sector público adscritas a la Función Ejecutiva; y, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos,*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central establecerán, revisarán y generarán los procedimientos internos para:

- a) Implementar estas normas dentro de la entidad;*
- b) Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento de estas normas; y,*
- c) Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación de estas normas”;*

Que, en segunda sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2021, el Comité de Ética Institucional, en atención a sus competencias, revisó la citada propuesta de Código de Ética, en la cual se han modernizado los conceptos y procedimientos, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil; dicha designación surtió efecto a partir del día de la publicación del referido Decreto en el Registro Oficial; trámite de publicación que se cumplió el 14 de julio de 2021, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494;

Que, en sesión ordinaria del Comité de Ética de 27 de octubre del 2021, que fue convocada con Memorando Nro. DGAC-DSGE-2021-0808-M de 25 del mismo mes y año, el Comité por unanimidad de votos favorables aprueba el informe que será presentado al señor Director General de Aviación Civil y el proyecto de Resolución, mediante el cual se expedirá el nuevo Código de Ética Institucional, conforme los proyectos que fueron adjuntos a la convocatoria, revisados y analizados en dicha reunión;

Que, con Memorando No. DGAC-DSGE-2021-0860-M de 22 de noviembre de 2021, la Directora de Secretaría General, en su calidad de Presidente del Comité de Ética, presentó el informe a la máxima autoridad de la institución, sobre el proyecto de Código de Ética, el cual es resultado del proceso de elaboración conjunta de los señores miembros del mencionado órgano, mismo que se enmarca en las disposiciones del Decreto No. 4 del señor Presidente de la República y que busca fomentar todos aquellos principios que favorecen el actuar probo y ético al interior de las entidades públicas, con miras al Bien Común;

Que, es necesario reglamentar los alcances de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4 de 24 de mayo de 2021, dentro del nuevo Código de Ética Institucional, a fin de asegurar lo más altos estándares éticos y de comportamiento de los servidores y/o trabajadores públicos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Código de Ética de la Dirección General de Aviación Civil;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso tercero de la Norma 200-01, "Integridad y Valores Éticos" del Acuerdo No. 039-CG, emitido por la Contraloría General del Estado y del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; y, en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021;

RESUELVE:

Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Art. 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto definir los principios, valores y las normas de comportamiento ético, enfocados en fortalecer y afianzar los valores éticos y de integridad relacionados al proceder institucional de las y los trabajadores y las y los servidores públicos que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal de la Dirección General de Aviación Civil, bajo cualquier modalidad, incluyendo las máximas autoridades: Director General y Subdirector General; los pertenecientes al nivel jerárquico superior: Coordinadores; Asesores; Directores (nivel central) y Director Zonal (nivel desconcentrado).

A los efectos del presente Código, se entiende por:

Función Pública.- Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario Público.- Cualquier servidor o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado" se consideran sinónimos.

Sujetos obligados.- Autoridades y servidores públicos.

Art. 3.- Presunción de conocimiento.- Se presumirán conocidas por las y los servidores y por las y los trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil, los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y normas internas de la institución.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 4.- Disposiciones Generales.- Este Código será otra herramienta que permita evaluar el compromiso personal y profesional de todo el talento humano de la Dirección General de Aviación Civil, quienes serán individualmente responsables por sus acciones u omisiones y se conducirán con observancia a las normas constitucionales y de orden legal y de acuerdo a los principios y valores éticos generales descritos en este Código.

CAPÍTULO III

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

Art. 5.- Principios y valores.- Las servidoras y servidores públicos, bajo cualquier modalidad, incluidas las máximas autoridades, los pertenecientes al nivel jerárquico superior y las y los trabajadores pertenecientes al Código del Trabajo, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

1. **Legalidad:** Conocer y cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, los reglamentos y demás instrumentos que regulen su actuación. Deben observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, esta no pueda ser objeto de reproche. Deben abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público.
2. **Transparencia:** Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la entidad pública.
3. **Eficiencia:** Realizar o cumplir adecuadamente sus funciones.
4. **Eficacia:** Proceder a conseguir el objetivo planificado.
5. **Discreción:** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades dispuestas en la ley.
6. **Participación:** Mantener una actitud de cooperación que permita juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los fines y logros de los objetivos institucionales.
7. **Inclusión:** Integrar de forma activa a las personas, dejando atrás la discriminación.
8. **Justicia:** Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.
9. **Diligencia:** Desempeñar su trabajo, de modo que se obtenga un rendimiento satisfactorio.
10. **Imparcialidad:** Tener criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad.
11. **Integridad:** Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
12. **Responsabilidad:** Hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones.
13. **Respeto:** Deberán promover las relaciones interpersonales sanas en un marco de consideración y reconocimiento de las demás personas que se debe manifestar en el trato igualitario e incluyente, sin discriminación de ninguna naturaleza.
14. **Puntualidad:** Hábito diario, la puntualidad representa el respeto hacia uno mismo y, por ende, hacia los demás.
15. **Tolerancia:** Respetar opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
16. **Trabajo en Equipo:** Comprometerse a alcanzar metas comunes, expresado a través del compañerismo y el sentido de pertenencia al grupo.
17. **Compromiso:** Obligación o acuerdo con otros ante un hecho o situación.
18. **Calidez:** Expresarse y comportarse con amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
19. **Solidaridad:** Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.
20. **Lealtad:** Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
21. **Aptitud:** Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

22. **Evaluación:** Evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
23. **Idoneidad:** Aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
24. **Probidad:** Actuación basada en la honradez, procurando satisfacer el interés general por encima de todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona.
25. **Prudencia:** Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
26. **Servicio público centrado en las personas:** Poner a disposición la arquitectura institucional para proporcionar servicios públicos que estén orientados a satisfacer las demandas y necesidades de la ciudadanía.
27. **Templanza:** Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
28. **Veracidad:** Estar obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art. 6.- Responsabilidades institucionales.- Para el efectivo cumplimiento del Código de Ética, la Dirección General de Aviación Civil asumirá las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Difundir y socializar el presente instrumento a todo el personal que conforma la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Dirección de Comunicación Social;
2. Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional mediante la capacitación y la actualización de conocimientos, en particular en materia Ética;
3. Generar y fortalecer la capacitación en la aplicación de la normativa legal vigente, así como en la misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público;
4. Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
5. Asegurar la entrega de información pública de manera oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los/as usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de sensibilidad;
6. Motivar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, y de convivencia en la institución;
7. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos humanos;
8. Reconocer y valorar el mérito de las servidoras y los servidores públicos y las y los trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil cuando hayan efectuado actos que trasciendan sus funciones;
- y,
9. Combatir el soborno, entendiéndose éste como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

una ventaja indebida de cualquier valor, directamente o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones o las de otras personas.

Art. 7.- Responsabilidades del/la servidor/a y trabajador/a.- Los/as servidores/as y trabajadores/as de Dirección General de Aviación Civil, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Suscribir una carta compromiso, cuya constancia quedará en el expediente personal de cada servidor/a y trabajador/a, en la que se asume la responsabilidad de cumplir a cabalidad con el contenido de aplicación del Código de Ética Institucional;
2. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, cualquier otro instrumento normativo, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo;
3. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la Dirección General de Aviación Civil y la de sus servidores/as y trabajadores/as;
4. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional;
5. Asegurar la no utilización o uso de su posición o cargo para crear relaciones comerciales y/o profesionales para sí mismos, para empresas u organizaciones no gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación, o para terceros, cuando estas puedan crear un conflicto de interés;
6. Respetar el tiempo de los/as demás, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados;
7. Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios y valores institucionales;
8. Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario/a interno y externo, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna;
9. Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a y trabajador/a público/a en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía;
10. Manejar de forma responsable y honesta la información pública a la que tiene acceso, esto implica, tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
11. Usar de forma adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados;
12. Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales, de salud e higiene en la Institución;
13. Denunciar conductas inapropiadas y las que atenten contra el bienestar colectivo y fomenten ambientes tóxicos que perjudiquen el desarrollo institucional;
14. Evitar actos discriminatorios, de violencia, acoso o agresión sexual o laboral u otros que atenten contra la dignidad humana;
15. Declarar posibles intereses económicos, comerciales o financieros, o actividades con ánimo de lucro que pueden representar un posible conflicto de intereses;
16. Trabajar en equipo valorando el aporte de todas y todos; y,
17. Garantizar que la información o documentación propia del campo de competencias de la institución que nos sea asignada para el desarrollo de nuestras actividades no será utilizada para dañar o desprestigiar a otra persona.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Art. 8.- Responsabilidades de las y los servidores del nivel jerárquico superior.- El personal que ejerce funciones de supervisión o jerárquico superior que tiene personal a su cargo, deberá, además, cumplir con los parámetros específicos indicados a continuación:

1. Liderar mediante el ejemplo y promocionar las conductas plasmadas en el Código de Ética generando un ambiente cordial y productivo;
2. Incentivar, motivar y reconocer las acciones positivas;
3. Promover una cultura antisoborno, de igualdad y equidad, libre de violencia y discriminación;
4. Fomentar el crecimiento y desarrollo de todos y todas las personas que laboran en la institución; y,
5. Promover la capacitación permanente del personal, en particular en materia Ética.

Art. 9.- Relación con otras instituciones.- La Dirección General de Aviación Civil mantendrá relaciones cordiales y de coordinación con otras instituciones públicas y privadas, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidades, funciones y recursos.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 10.- Comité de Ética.- Es la instancia organizacional encargada de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento de este Código, a fin de promover conductas éticas positivas y minimizar el cometimiento de actos de corrupción.

Art. 11.- Conformación del Comité de Ética.- El Comité de Ética estará conformado por:

1. El Director/a General de Aviación Civil o su delegado/a, tendrá derecho a voz y voto, presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
2. El Director/a de Administración del Talento Humano o su delegado/a, quien tendrá derecho a voz y voto;
3. El Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a, quien tendrá derecho a voz y voto;
4. El Director Zonal o su delegado/a, quien tendrá derecho a voz y voto; y,
5. Un representante del personal de la institución, escogido al azar por los demás miembros del Comité, quien actuará con derecho a voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a del Comité, el Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a y será el encargado/a de preparar las convocatorias a las sesiones de trabajo previa instrucción del Presidente o su delegado/a, tomando en cuenta que éste último es quien debe suscribirlas; elaborar actas de las sesiones efectuadas y suscribirlas conjuntamente con los miembros del Comité de Ética; llevar un archivo de las mismas; notificar las resoluciones del Comité a los interesados y a las autoridades pertinentes; seguimiento de cumplimiento de las resoluciones del Comité; elaborar informes; y, certificar documentos que emita el Comité.

Además, en caso de requerir en el proceso, servidores afines al caso, se incorporarán a la sesión por disposición del Presidente, de acuerdo a la necesidad del mismo.

Art. 12.- Atribuciones del Comité de Ética.- Son atribuciones de los miembros del Comité de Ética, las siguientes:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

1. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética dentro de la Institución;
2. Promover la divulgación del Código de Ética en los diferentes niveles de gestión de la institución;
3. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
4. Conocer y derivar a la Dirección de Administración del Talento Humano los casos de incumplimiento al Código de Ética;
5. Velar por la reserva de los casos en los que se apliquen sanciones administrativas;
6. Receptar, analizar y realizar propuestas para el mejoramiento continuo del presente Código;
7. Emitir recomendaciones relacionados con los casos puestos en su conocimiento;
8. Monitorear los casos que se deriven a la Dirección de Administración del Talento Humano;
9. Proponer acciones para el fortalecimiento de la Ética institucional; y,
10. Cumplir con lo establecido en el presente Código.

Art. 13.- Funciones de la o del Presidente.- El/la Presidente/a del Comité de Ética o su delegado/a, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir el Comité de Ética.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
3. Definir el orden del día a tratarse en cada sesión;
4. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas;
5. Coordinar y dirigir la organización y funcionamiento del Comité;
6. Cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética;
7. Firmar las actas de las sesiones; y,
8. Las demás señaladas en este instrumento.

Art. 14.- Atribuciones y responsabilidades del Director de Administración del Talento Humano.- La/el Director de Administración del Talento Humano o su delegado/a, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Ética;
2. Asesorar en ámbitos relacionados a la gestión del Talento Humano;
3. Participar y aportar dentro de las discusiones del Comité;
4. Tomar en cuenta las recomendaciones que realice el Comité de Ética en los casos que se conozcan.
5. Excusarse de participar en las discusiones del Comité en el que puedan tener conflicto de intereses;
6. Firmar las actas; y,
7. Las demás derivadas del presente Instrumento.

Art. 15.- Funciones del Director de Asesoría Jurídica.- La/el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, o su delegado/a, tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen;
2. Actuar como Secretario del Comité;
3. Brindar asesoría en las áreas de su competencia;
4. Firmar las actas del Comité;
5. Preparar documentos de ámbito jurídico solicitados por el Comité; y,
6. Las demás que determine el presente Código.

Art. 16.- Funciones del Director Zonal.- La/el Director Zonal o su delegado/a, tendrá las siguientes funciones:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

1. Participar en las sesiones que se convoquen;
2. Conocer, aportar criterios y recomendaciones en los casos que se presenten dentro de su jurisdicción y competencia;
3. Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
4. Proponer mejoras a procesos internos que fortalezcan el adecuado cumplimiento del Código de Ética;
5. Firmar las actas; y,
6. Las demás derivadas del presente instrumento.

Art. 17.- De las sesiones.- El Comité de Ética sesionará cada tres (3) meses de manera ordinaria; y, extraordinariamente en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros, previa convocatoria del Presidente o su delegado/a, en la que se incluirá el orden del día.

Art. 18.- Del quórum.- El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Ética de la Dirección General de Aviación Civil, se conformará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros o sus delegados, debiendo estar presente el Presidente del Comité, o su delegado/a y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

En caso de no existir quórum a la hora señalada, se sesionará dentro de la hora siguiente, con el número de asistentes, siempre y cuando se haya hecho constar este particular en la convocatoria que necesariamente será por escrito; y, con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación, cuyas resoluciones serán obligatorias.

Art. 19.- Resoluciones del Comité.- Las resoluciones y decisiones que tome el Comité de Ética de la Dirección General de Aviación Civil deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

El Comité no podrá intervenir en asuntos que por su naturaleza correspondan al conocimiento y resoluciones de los Órganos de Control, Fiscalía General del Estado y/o procesos que se estén ventilando en Juzgados, Cortes o Tribunales de la República o similares.

Art. 20.- Sesiones por medios telemáticos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios telemáticos.

Capítulo VI

INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 21.- Responsabilidades por incumplimiento del Código de Ética.- La aplicación del régimen disciplinario por faltas cometidas por las/os servidoras/es y/o las/os trabajadoras/es de la Dirección General de Aviación Civil, que resulten del incumplimiento del presente Código, serán de responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e, incluso, indicios de responsabilidad penal, que podría determinar la Contraloría General del Estado.

Art. 22.- Del debido proceso.- En los procesos instaurados por inobservancia o incumplimiento de este Código de las/os servidoras/es y trabajadoras/es públicos, se deberá observar, respetar y garantizar el respecto de las garantías constitucionales de toda persona (derecho al debido proceso y a la defensa).

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

PRIMERA.- Las dudas en cuanto al alcance y aplicación del presente Código de Ética, serán resueltas por el Comité de Ética, en base al informe de el/la Director de Administración del Talento Humano.

SEGUNDA.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a los miembros del Comité de Ética.

TERCERA.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Administración del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la difusión del Código de Ética de la Dirección General de Aviación Civil, para su oportuna ejecución.

CUARTA.- La Dirección de Comunicación Social será la responsable de publicar el presente Código de Ética en la página web institucional; y, brindará el apoyo necesario y permanente que requiera el Comité de Ética en el ámbito de sus competencias.

QUINTA.- Se observará lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General en lo que fuere aplicable, en lo no previsto en el presente Código de Ética de la Dirección General de Aviación Civil.

SEXTA.- Poner en práctica las **NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO GUBERNAMENTAL** que deben regir y orientar la gestión Ética de las autoridades y servidores/as y trabajadores/as públicos de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021.

SÉPTIMA.- El presente Código será revisado y actualizado de acuerdo con los cambios en las políticas o directrices emanadas de la Presidencia de la República o en los procedimientos de la Institución y cuando sea necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese en forma expresa la Resolución No. 102/2016 de 26 de mayo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSGE-2021-0860-M

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Lissette Lucio Velasco
Prosecretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0138-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señora Abogada
Alicia Domenica Loor Espinoza
Asesor 4

mp/ra/msj/ms/rh